

## GRUPO SEXTO

## Sociología

Tema 1.º Sociología. La Sociología como ciencia. La Sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social. Individualidad y sociedad. Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura. Bases animales de la cultura. El problema del ajuste social. Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: Sus clases. Estructura del grupo primario. Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario. La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa. Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social. Casta, estamento y clase: Sus fundamentos. Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades. Evolución de la comunidad. Las comunidades modernas. Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales. Las asociaciones. Las grandes asociaciones: Políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso. Modos de transformación. Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social. Evolución social y progreso social.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de octubre de 1970 por la que se convocan oposiciones para cubrir nueve plazas de alumno en la Escuela de Estudios Aduaneros.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas de alumnos en la Escuela de Estudios Aduaneros y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la misma de 14 de diciembre de 1956, modificado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

## I. Convocatoria y número de plazas

1. Se convoca oposición libre para cubrir nueve plazas de alumno de la Escuela de Estudios Aduaneros.

## II. Requisitos

2. Podrán tomar parte en la oposición aquellas personas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser de nacionalidad española y no haber cumplido cuarenta años de edad en la fecha que se fije para comenzar los ejercicios.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro que, como anejo único, figura en el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1966, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1967, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Médico que designe el Presidente del Tribunal y será exigido solamente a los opositores que resulten aprobados en la totalidad de los ejercicios.

e) Los aspirantes femeninas, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

f) Estar en posesión de alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Licenciado en cualquier Facultad, Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, Actuario o Intendente mercantil.

Por excepción serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados los funcionarios del Cuerpo Especial Administrativo de Aduanas, menores de cuarenta años de edad, que hayan prestado en dicho Cuerpo más de cinco años de servicios y no tengan en su hoja de servicios nota alguna desfavorable.

El cumplimiento de estos requisitos, excepto los de los apartados a) y e), habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

## III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Aduanas, en la que harán constar: Nombre, apellidos, lugar y fecha de naci-

miento, número del documento nacional de identidad, domicilio y demás circunstancias y méritos del aspirante, indicando de manera expresa que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el número anterior. También deberán manifestar expresamente que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo en este caso acompañar a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

Todos los opositores acompañarán a la solicitud dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos.

Los opositores deberán hacer constar en su instancia el idioma (francés o inglés) que señalan como preferente a efectos de examen.

4. Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid-3, o en la oficinas citadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

5. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número 3 precedente y abono de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario de la Escuela de Estudios Aduaneros expedirá la oportuna papeleta de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

Cuando la presentación de la solicitud no tenga lugar en la Secretaría citada, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal o telegráfico dirigido al mencionado Secretario, consignando en el taloncillo que forma parte de la libranza, si el giro es postal, «Derechos examen oposición alumnos Escuela Estudios Aduaneros».

## IV. Lista de aspirantes

7. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Escuela de Estudios Aduaneros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que tendrá carácter provisional, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubieran solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

## V. Tribunal

8. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará, mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes.

El Tribunal estará constituido por el Director general de Aduanas como Presidente; el Director de la Escuela de Estudios Aduaneros, como Vicepresidente; un Abogado del Estado y tres Técnicos de Aduanas, actuando como Secretario uno de estos tres últimos nombrado a tal fin. En los ejercicios que versen sobre materias jurídicas o económicas actuará en el Tribunal un Catedrático de la Universidad de Madrid perteneciente a la respectiva especialidad. Dichos Catedráticos serán nombrados a propuesta del Rector de la citada Universidad.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio de Hacienda cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo promoverse la recusación a que se refiere el artículo 21 de dicha Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin el quórum que establece el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## VI. Comienzo de los exámenes

10. Los ejercicios darán comienzo el día 20 de abril del año próximo. El Tribunal hará público en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Aduanas y de la Escuela de Estudios Aduaneros y en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar en que se iniciará la oposición.

11. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas (Guzmán el Bueno, 125, Madrid), diez días antes de la fecha que se señale para el comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores. La lista definitiva, con el número de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los citados tabloneros de anuncios.

## VII. Programas y ejercicios

12. Los programas de las materias sobre las que han de versar los ejercicios de la oposición son los anejos de la Orden ministerial de convocatoria, de 1 de diciembre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes. Un ejemplar de estos programas será facilitado por la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros a los opositores que lo soliciten al inscribirse.

13. Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en la forma y orden siguientes:

1.º Estructura económica.—Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa sacados a la suerte, y los mismos para los opositores de cada tanda, en el plazo de una hora por tema. Cada opositor, cuando sea citado para ello, dará lectura a los temas desarrollados ante el Tribunal en sesión pública.

2.º Consistirá en una prueba oral sobre temas de:

Derecho aduanero.  
Derecho administrativo.  
Derecho mercantil.  
Hacienda pública y Derecho tributario español.

3.º Consistirá también este ejercicio en una prueba oral sobre temas de:

Comercio internacional.  
Política aduanera y arancelaria.  
Organización económica internacional.

En estos dos ejercicios el opositor sacará de una urna, a presencia del Tribunal, dos bolas por cada asignatura, cuyos números indicarán las lecciones del programa sobre las que haya de disertar.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en cada asignatura no excederá de veinte minutos.

El Tribunal dejará a los opositores que diserten en la forma que estimen más conveniente, llamándolos únicamente la atención cuando se separen de la parte del tema o lección que deban contestar.

4.º Consistirá en una prueba sobre los idiomas francés e inglés.

Para el examen del idioma preferente que cada aspirante haya señalado los opositores serán agrupados en tandas, constituida cada una por el número de ellos que el Tribunal estime conveniente.

El examen comprenderá tres partes, dos escritas (traducción directa e inversa) y otra oral.

Para el desarrollo de las partes escritas el Tribunal tendrá preparados varios textos en el idioma de que se trate, los cuales se contendrán en sendos sobres, lacrados y numerados, con tantos ejemplares del texto como opositores integren cada tanda. El primer opositor de la tanda elegirá al azar el número del sobre que haya de utilizarse.

El tiempo máximo para realizar las traducciones será de una hora.

En la traducción directa no se podrá hacer uso del diccionario y el opositor se limitará a realizar una síntesis escrita en español del texto traducido.

Realizados los ejercicios escritos, los opositores serán citados para la parte oral consistente en una conversación individual de diez minutos sobre aspectos relacionados con estructura económica, que les serán propuestos por un miembro del Tribunal.

El examen del idioma no preferente comprenderá dos partes, una escrita y otra oral.

La parte escrita consistirá en la traducción directa al español, sin diccionario, del texto que la suerte le designe.

Esta prueba se ajustará en su práctica a lo indicado anteriormente para el idioma preferente.

La parte oral se reducirá a la lectura de viva voz y en el idioma del examen de un texto que designará el Tribunal y expresar acto seguido, en español, una síntesis somera del contenido del texto leído.

14. Todos los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo.

Los que dejasen de presentarse perderán su turno y sólo podrán comparecer en el segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentasen, serán excluidos de la oposición.

15. El Tribunal anunciará previamente lugar, día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, que todos serán públicos, y las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de la presente Orden, a cuyo efecto se fijarán los oportunos avisos en los tableros de avisos de la Dirección General de Aduanas y de la Escuela de Estudios Aduaneros.

16. Durante la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del correspondiente documento nacional de identidad.

## VIII. Calificaciones

17. La calificación de los ejercicios se hará de la forma siguiente:

Cada uno de los miembros del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al terminar el opositor su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que le atribuirá por cada asignatura un número de puntos comprendido entre 0 y 20.

La puntuación media de cada asignatura se obtendrá eliminando la mayor y la menor de las puntuaciones que en la misma se le hayan asignado al opositor y dividiendo la suma de las restantes puntuaciones por el número de Jueces presentes en el Tribunal menos dos.

La calificación de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones medias obtenidas en las distintas asignaturas que integren el mismo.

La suma de las calificaciones alcanzadas en los cuatro ejercicios será la calificación correspondiente a la oposición.

El opositor que obtuviere en cada ejercicio en que actúe una puntuación superior al resultado de multiplicar por 10 el número de asignaturas de que conste será declarado apto para pasar al siguiente.

Así, pues, serán eliminados, los opositores que no superen 10 puntos en el primer ejercicio, 40 puntos en el segundo, 30 en el tercero y 20 en el cuarto.

Los que rebasen las cifras indicadas serán considerados aprobados y aptos para continuar la oposición, excepto en el último ejercicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, en número no superior al de plazas convocadas, los aspirantes que, habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación exigido, totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

18. Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral. Por excepción, las del último ejercicio se darán a conocer una vez que todos los opositores hayan terminado su actuación.

19. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el del Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que proceda hacer en casos no previstos.

## IX. Lista de aprobados y presentación de documentos

20. Una vez concluida la práctica del último ejercicio, el Tribunal formulará la lista definitiva de los opositores aprobados, colocándolos por orden riguroso de calificaciones sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas, la que se publicará en los tableros de avisos de la Dirección General de Aduanas y Escuela de Estudios Aduaneros.

21. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador aportarán ante la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista definitiva en que aparezcan incluidos y a la que se refiere la norma anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil. Cuando dicho certificado sea expedido en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español no precisará del requisito de legalización, al amparo de la vigente legislación del Registro Civil.

b) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico, al que se refiere el apartado d) de la norma 2 de esta convocatoria.

e) Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social en el caso de opositores del sexo femenino.

f) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificado de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición. Con el documento que aporten presentarán una copia simple del mismo, que, una vez cotejada, se unirá al respectivo expediente, devolviendo el original al interesado.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la referida anulación, colocándoles en la lista definitiva de opositores aprobados en el lugar que les corresponda.

#### X. Nombramiento definitivo

22. La Escuela de Estudios Aduaneros propondrá a la Dirección General de Aduanas el nombramiento de los opositores con derecho a ocupar, por orden de puntuación, plazas de alumnos de aquella Escuela, con los derechos económicos que la legislación vigente reconoce a los funcionarios en prácticas a partir del momento en que se incorporen a ella para seguir los cursos que integran el plan de estudios previsto en el Reglamento de 14 de diciembre de 1966, con las modificaciones establecidas por la Orden ministerial de 15 de marzo de 1967. La lista de los nombrados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

23. Los opositores aprobados deberán hacer la matrícula de ingreso en dicha Escuela dentro de los quince días anteriores al comienzo del curso. La no matriculación de los alumnos supondrá la renuncia a realizar los estudios, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de acreditarse documentalmente ante la citada Escuela para la resolución procedente.

#### XI. Disposiciones finales

24. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y a cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieran a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores en cada actuación.

25. El Secretario formará el expediente de cada opositor con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

26. Finalizado el periodo de estudios previsto en el Reglamento de la Escuela de Estudios Aduaneros y obtenido el nombramiento de funcionario, la toma de posesión de su destino será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del mismo.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

#### RESOLUCION del Tribunal de exámenes para la obtención directa de plaza de Habilitado de Clases Pasivas en localidades determinadas, por la que se hace pública la relación final de aprobados.

Terminados los ejercicios primero práctico y segundo oral que constituyen los exámenes para la obtención directa de plaza de Habilitado de Clases Pasivas en localidades determinadas convocados por Orden ministerial de 8 de diciembre de 1969, publicada en la página 260 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970, y en cumplimiento de lo que dispone la instrucción 14, de dicha Orden, este Tribunal forma, por orden de puntuación total, suma de las parciales de cada ejercicio para cada aspirante, con indicación de la correspondiente a cada uno y, en los casos de igual puntuación, de mayor a menor edad, relación que se hace pública, final de aprobados, siguiente:

	Puntos
1. Don Domingo José Castellano Gutiérrez .....	21,50
2. Don Félix Vallfani San Sinfiriano .....	18,70
3. Don Manuel Elias Marcos Marcos .....	18,50
4. Doña María Teresa Gil Morillo .....	17,50
5. Don Silverio Jesús Graegera Valaer .....	17,00
6. Don Manuel Bollón García .....	16,80
7. Don Francisco Rojas Morilla .....	16,50
8. Don Miguel Villalón Martín .....	16,00
9. Doña María del Carmen de la Asunción Pedraja .....	16,00
10. Don Fernando Magnet Yñiguez .....	15,50
11. Don Manuel Bonilla Serrano .....	15,00
12. Don Antonio Zambonino Revidiego .....	15,00
13. Doña María Josefa Domínguez Sanz .....	14,80
14. Don Francisco Castillo Hurtado .....	14,50

	Puntos
15. Don José García-Malvar Mariño .....	14,50
16. Don José Luis Matia Sánchez .....	14,50
17. Don Andrés Lechuga Cruz .....	14,20
18. Don Manuel Montes Higuera .....	14,20
19. Don Edverto Mendoza Pinedo .....	14,00
20. Don José Carmona Rueda .....	14,00
21. Don Santiago Belausteguigoitia Aguirre .....	14,00

En consecuencia, a partir del siguiente día en que la presente aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», se abre el plazo para que los relacionados cumplieren, sin más aviso ni requerimiento por parte de la Administración, lo dispuesto en la instrucción 15 de la orden de convocatoria en relación con las excepciones previstas en la instrucción 16 de la misma.

Madrid, 26 de octubre de 1970.—El Secretario del Tribunal, José Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Luis Reymundo.

#### RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado por la que se hace pública la convocatoria para la práctica del primer ejercicio.

Con arreglo a lo establecido en la base séptima de la Orden de 4 de mayo del corriente año por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, se hace público el acuerdo del Tribunal de oposiciones disponiendo que el primer ejercicio dará comienzo (D. M.) el día 4 de diciembre de 1970, a las cinco de la tarde, en la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Palacio de Justicia, convocándose, en primer llamamiento, para la práctica del referido ejercicio a todos los opositores por el orden en que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de noviembre del año actual.

Las convocatorias para el segundo llamamiento y para los ejercicios posteriores se publicarán, oportunamente, en el tablón de anuncios de la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda).

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—El Presidente del Tribunal, José María Tejera Victory.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de Oficial segundo administrativo y se señalan lugar, día y hora del sorteo para fijar el orden de actuación.

Por no haberse presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión de cinco plazas de Oficial segundo administrativo, vacantes en la plantilla del personal de esta Junta, que fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 16 de octubre de 1970, se eleva dicha lista a definitiva, haciéndose constar que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se celebrará a las diez horas del día 30 de diciembre de 1970, en las oficinas de esta Junta, Puerta de la Paz, número 1.

Barcelona, 6 de noviembre de 1970.—El Presidente, Arturo Suqué Puig.—6.790-A.

#### RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Auxiliares administrativos del Canal de Isabel II por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.

De conformidad con la base IV de la Resolución de la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II de 20 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores relacionados en la lista general de aspirantes admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre último, tendrá lugar el 16 de noviembre, a las diez horas, en el salón de Consejos del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 125, de esta capital.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—El Presidente, Luis Ubach García-Ontiveros.—6.980-A.